NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1092 (1996)
23 de diciembre de 1996

RESOLUCIÓN 1092 (1996)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3728ª sesión, celebrada el 23 de diciembre de 1996

El Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 10 de diciembre de 1996 (S/1996/1016 y Add.1),

Acogiendo asimismo con beneplácito el informe del Secretario General sobre su misión de buenos oficios en Chipre, de 17 de diciembre de 1996 (S/1996/1055),

Observando que el Gobierno de Chipre ha considerado que, habida cuenta de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) con posterioridad al 31 de diciembre de 1996,

Reafirmando sus resoluciones anteriores pertinentes sobre Chipre y, en particular, sus resoluciones 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, 939 (1994), de 29 de julio de 1994, y 1062 (1996), de 28 de junio de 1996,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de la situación en Chipre y por el hecho de que las tensiones entre las comunidades de la isla han aumentado y de que, en los seis últimos meses, los actos de violencia registrados a lo largo de las líneas de cesación del fuego han alcanzado un nivel que no se había observado desde 1974, como se señala en el informe del Secretario General de fecha 10 de diciembre de 1996,

Preocupado asimismo por el aumento del uso de la violencia y de la amenaza del uso de la violencia contra el personal de la UNFICYP,

Observando que las autoridades militares de ambas partes han comenzado a celebrar deliberaciones directas por conducto del Comandante de la UNFICYP con miras a reducir las tensiones militares,

Reiterando su preocupación por el hecho de que las negociaciones relativas a una solución política definitiva se han mantenido en un punto muerto durante demasiado tiempo,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período que concluirá el 30 de junio de 1997;

2. *Deplora* los violentos y trágicos incidentes ocurridos los días 11 y 14 de agosto, 8 de septiembre y 15 de octubre de 1996, en que perdieron la vida tres civiles grecochipriotas y un miembro de las Fuerzas de Seguridad Turcochipriotas y resultaron heridos civiles e integrantes de la UNFICYP, en particular, el hecho de que la parte turca/turcochipriota haya recurrido a la fuerza de forma innecesaria y desproporcionada, así como el hecho de que, en gran medida, la policía chipriota haya adoptado una actitud pasiva ante las manifestaciones civiles;

3. *Recuerda* a ambas partes su obligación de evitar los actos de violencia contra el personal de la UNFICYP, en particular, aquellos en que se utilicen armas de fuego, los cuales impiden a la UNFICYP cumplir sus obligaciones, y *exige* que concedan a la UNFICYP una libertad de circulación absoluta y cooperen plenamente con ella;

4. *Destaca* la necesidad de que ambas partes mantengan el orden público y, en ese contexto, *exige* que ambas partes impidan que se lleven a cabo incursiones no autorizadas en la zona de amortiguación y respondan de forma inmediata y responsable a toda manifestación en que se viole la zona de amortiguación, así como a toda manifestación que se lleve a cabo cerca de esa zona y pueda contribuir al aumento de las tensiones;

5. *Insta* a las partes a que acepten en su totalidad, sin demora ni condiciones previas, las medidas recíprocas propuestas por la UNFICYP, a saber: a) ampliar el acuerdo de retirada de fuerzas de 1989 a otras zonas en que las dos partes se encuentren próximas; b) prohibir la presencia de armas cargadas a lo largo de las líneas de cesación del fuego y c) adoptar un código de conducta basado en el concepto de fuerza mínima y respuesta proporcional para aplicarlo a los soldados de ambas partes a lo largo de las líneas de cesación del fuego, y *expresa* su decepción de que no se hayan alcanzado adelantos en la aplicación de esas medidas hasta la fecha;

6. *Insta asimismo* a las autoridades militares de ambas partes a que:

a) Procedan sin demora a la limpieza de todos los campos de minas y zonas con trampas explosivas que existen dentro de la zona de amortiguación, tal como lo pidió la UNFICYP;

b) Dejen de construir fortificaciones militares en las proximidades de la zona de amortiguación;

c) Se abstengan de llevar a cabo maniobras militares en la zona de amortiguación;

7. *Reitera* su profunda preocupación por el número excesivo de fuerzas militares y de armamentos en la República de Chipre y por la rapidez con que se

/...

están ampliando, mejorando y modernizando esos armamentos mediante la introducción de armas complejas, así como por el hecho de que no se hayan alcanzado adelantos en cuanto a la reducción considerable del número de soldados extranjeros en la República de Chipre, hecho que amenaza con aumentar las tensiones en la isla y en la región y complicar las gestiones encaminadas a negociar una solución política general;

8. Insta una vez más a todas las partes interesadas a que se comprometan a reducir los gastos de defensa y el número de soldados extranjeros en la República de Chipre para ayudar a restablecer la confianza entre las partes y como un primer paso hacia la retirada de las fuerzas no chipriotas, como se indica en el Conjunto de Ideas (S/24472, anexo), destaca la importancia de la desmilitarización última de la República de Chipre como objetivo en el contexto de una solución general y hace un llamamiento al Secretario General para que continúe promoviendo actividades con ese fin;

9. Expresa asimismo su profunda preocupación por las recientes maniobras militares que han tenido lugar en la región, incluido el sobrevuelo de aviones militares en el espacio aéreo de Chipre, lo que ha dado lugar a una intensificación de la tirantez y ha socavado los esfuerzos encaminados al logro de una solución;

10. Reitera que el statu quo es inaceptable y subraya su apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General y la importancia de los esfuerzos concertados para colaborar con el Secretario General en busca de una solución general;

11. Acoge con beneplácito las gestiones del Representante Especial del Secretario General y de quienes le prestan apoyo en la preparación del terreno para que los dirigentes de las dos comunidades chipriotas celebren negociaciones directas y abiertas en el primer semestre de 1997 con miras a lograr una solución general;

12. Insta a las partes a cooperar con el Representante Especial con ese fin, así como en los preparativos más intensos que se llevarán a cabo en los primeros meses de 1997 a fin de aclarar los principales elementos de una solución pacífica;

13. Destaca que, para que el proceso dé resultado, habrá que crear una verdadera confianza mutua en ambas partes y evitar los actos que puedan aumentar la tensión e insta a los dirigentes de ambas comunidades a promover un clima de reconciliación y confianza;

14. Reafirma su posición de que la solución para Chipre debe basarse en un Estado de Chipre cuya soberanía, ciudadanía y personalidad internacional sean únicas, cuya independencia e integridad territorial no corran peligro y que abarque dos comunidades en pie de igualdad desde el punto de vista político, como se describe en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en una federación constituida por dos comunidades y por dos zonas, y de que esa solución ha de excluir la unión total o parcial con otro país o todo tipo de partición o secesión;

/...

15. Acoge con beneplácito las continuas gestiones que realiza la UNFICYP para cumplir su mandato humanitario en relación con los grecochipriotas y los maronitas que viven en el norte de la isla y los turcochipriotas que viven en el sur de la isla y lamenta que no se haya seguido avanzando en la aplicación de las recomendaciones derivadas del examen de la situación humanitaria llevado a cabo por la UNFICYP en 1995;

16. Acoge con beneplácito las constantes gestiones que realizan las Naciones Unidas y otras partes interesadas de la comunidad internacional para promover la organización de actos entre las dos comunidades, lamenta los obstáculos que se interponen a esos contactos e insta encarecidamente a todos los interesados, y particularmente a los dirigentes de la comunidad turcochipriota, a que eliminen todos esos obstáculos;

17. Reafirma que la decisión de la Unión Europea relativa a la iniciación de negociaciones de adhesión con Chipre constituyen una importante novedad que debería propiciar el logro de una solución general;

18. Pide al Secretario General que siga examinando la estructura y la composición de la UNFICYP con miras a su posible reestructuración y que presente las nuevas ideas que pueda tener a ese respecto;

19. Pide al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar el 10 de junio de 1997;

20. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
